

# Tema 6

## La experiencia regional en materia de observancia de P.I.

Lic. Cristian Mena Chinchilla.

Director a.i. del Registro de Propiedad Industrial.

Costa Rica.

## *Cooperación Entes Gubernamentales-Entes Privados*

Uno de los Objetivos Estratégicos definidos ENPI fue:

Mejorar los mecanismos de observancia de la PI

Desarrollar una política de persecución penal

Mejorar los mecanismos de notificación y coordinación de titulares de la propiedad intelectual para ejercer medidas cautelares en frontera.

Promover mecanismos de observancia alternativos a la vía penal

# Marco Legal

- **Constitución Política. Artículo 47.**
- **Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).**
- **Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.**
- **Tratado de Cooperación en materia de Patentes.**
- **Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional**
- **Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de la Propiedad Intelectual. (Ley 8039)**
- **Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. (Ley 7978).**
- **Ley de Patentes de Invención, Dibujos, Modelos Industriales y Modelos de Utilidad ( Ley 6867).**
- **Ley de Derechos de Autor y Conexos, (Ley 6683)**
- **Ley de Información No Divulgada. (Ley 7975)**

## Estructura Judicial Costa Rica.

- En Materia de Observancia.
  - 1) Procesos Abreviados. Artículo 420 inciso 15) Código Procesal Civil.  
Asuntos relativos a derechos de P.I.  
Sentencia de Procesos abreviados tiene Recurso de Apelación ( plazo de tres días, artículo 430 C.P.C.). Recurso de Casación 591.1 C.P.C. (si la cuantía lo permite)

2) En los casos de Competencia Desleal, se pueden presentar Proceso Sumario.

Sentencia de dichos procesos tienen Recurso de Apelación Artículo 435 C.P.C.

# Sede Penal.

- Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual regula en el Capítulo V, los delitos que pueden ser castigados.
- Son tramitados en los Juzgados Penales y tienen los recursos de Ley, establecidos para tales procedimientos.

# Sede Administrativa

- **Aduana.** Artículo 16 de la Ley de Observancia, establece la posibilidad de una actuación de Oficio, cuando se tenga motivos suficientes para considerar que se están vulnerando derechos de Propiedad Intelectual, pudiendo las autoridades aduaneras retener el despacho de mercancías importadas, exportadas o en tránsito, sin requerir solicitud formal por parte de un privado o un titular de un derecho de P.I.
- No obstante, deberán denunciar en un plazo de 24 hrs posteriores a la retención, la comisión de las supuestas infracciones a derechos de P.I. ante el Ministerio público.

# Obstáculos para la observancia eficaz de los Derechos de P.I.

- En sede Registral. Medidas Cautelares.
- Cuestionamientos de la Procuraduría General de la República
- Omisiones legales:
  - Tipificación de Infracciones Administrativas.
  - Procedimiento.
  - Sanciones.
  - Por la naturaleza del procedimiento de medidas cautelares, el órgano que las adopta, debe poseer competencia para adoptar la sanción final.



Gracias!